RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCAS				PROPIETARIOS		AFECCIÓN				
Nº	Paraje		Cultivo	Nombre	Domicilio	Apoyos		Vuelo		Observaciones
	Polig	Parc.				Nº	m²	ml	m²	
T.M. BARCARROTA										
1	8	31 b		Manuel Gamero Roque	Avd. Portugal, 21	1	2,36	114	456	
2	5	32 p	Encinar	Julio Sanz Cuevas	C/ República Argentina, 13 Bajo A. Badajoz	5	10,95	359	1.436	

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 16 de febrero de 2001, sobre industria de fabricación y venta de muebles. Situación: Finca «Las cuadrillas». Polígono 35, parcela 406. Ctra. de Hervás a Valverde del Fresno, P.K. 44 + 40. Promotor: Muebles de cocina MC sociedad cooperativa, en Santibáñez el Alto.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Industria de fabricación y venta de muebles. Situación: Finca «Las cuadrillas». Polígono 35, parcela 406. Ctra. de Hervás a Valverde del Fresno, P.K. 44 + 40. Promotor: Muebles de cocina MC sociedad cooperativa. Santibáñez el Alto.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 16 de febrero de 2001.–El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Jiménez Saavedra por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-80/99 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz a 7 de marzo de 2001.–La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCION

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo n.º 80/99, incoado contra D. Juan Jiménez Saavedra, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

HECHOS

1.º–Que según consta en el expediente instruido con fecha 20 de enero de 2000, la vivienda sita en Badajoz, Plz. de Totó Estirado, ptal 7, bajo A, del Grupo de viviendas sociales, está ocupada por D. Juan Jiménez Saavedra.

2.º–HECHOS PROBADOS.–Se ha comprobado que el expedientado D. Juan Jiménez Saavedra, ocupa la vivienda sin título legal para ello.

3.º–Que con fecha 9 de febrero de 2000, se notificó al expedientado el correspondiente Pliego de Cargos, por los hechos declarados probados en el anterior resultando, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes, siendo devuelto por el servicio de correos con la notación de «ausente 16-2-00, publicándose en el Diario Oficial de Extremaudra de fecha 11 de mayo de 2000 y estando expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badajoz, por un periodo de quince días, comprendido desde el 15 de junio al 4 de julio».

4.º–Que transcurrido el plazo concedido al efecto el expedientado no presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º–Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 28 de marzo y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2.º–Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real-Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3.º–Que en los hechos declarados probados en el segundo Resultando de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 2 del art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, probado por Real Decreto 2960/1976, y en el 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

4.º–Que de conformidad con los dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 29 de marzo, Decreto 77/1986, de 16 de diciembre de la Dirección General de la Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

5.º–Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente,

PROPUESTA

Requerir a l expedientado D. Juan Jiménez Saavedra, para que desaloje voluntariamente la vivienda sita en Badajoz, Plz. de Totó Estirado, ptal 7, bajo A, del Grupo de Viviendas Sociales, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz, 24 de julio de 2000.–La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Miguel Angel Daza Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-19/97 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz a 7 de marzo de 2001.–La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCION DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, EN EL EXPEDIENTE N.º 19/97, SEGUIDO CONTRA D. MIGUEL ANGEL DAZA SILVA.

Visto el expediente de desahucio administrativo n.º 19/97, seguido